



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 226.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07782-1 y la ley N° 12.432 de la provincia de Santa Fe y la Ley Nacional N° 26.687;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Antitabaco santafesina recibió el pleno aval de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que la consideró constitucional, al rechazar una demanda de la empresa tabacalera Nobleza Picardo contra la Provincia de Santa Fe.-

Que, la multinacional pretendía que se declare inconstitucional la ley 12.432, que estableció prohibiciones a los fumadores para proteger el ambiente, en el ámbito público y privado, y limitaciones a la publicidad de productos derivados del tabaco.-

Que, la Corte Suprema destacó en su fallo que “el poder de policía en la materia le corresponde a las provincias y éstas lo ejercen dentro de su territorio”, al rechazar el argumento central de la compañía tabacalera.-

Que, además, el máximo tribunal estableció que con la implementación de la ley número 12.432, la provincia de Santa Fe “ha prestado especial atención al derecho de la salud”.-

Que, el alto tribunal agregó, que la norma persigue el objetivo de garantizar la salud pública.-

Que, los ambientes cerrados en Santa Fe comenzaron a estar libres de humo hace ya una década. Fue en 2005, tras la sanción de una norma ejemplar, pionera, debatida por la Legislatura santafesina, cuya autoría corresponde al ex diputado provincial del PJ José Francisco Pividori, un bioquímico (doctor en Química de la UNL), que fue director de la Escuela de Alimentos de Reconquista de la Universidad Nacional del Litoral, ex presidente del Círculo Católico de Obreros, ex secretario de Salud de la provincia, integrante de la Asociación Libre de Humo en la Argentina y diputado por dos mandatos. Por entonces gobernaba Jorge Obeid y su ministro de Salud era Juan Héctor Sylvestre Begnis, ex diputado nacional, médico oncólogo y sanitarista.-

Que, sin dudas el tabaquismo alcanzó en el mundo las dimensiones de una gran epidemia de devastadoras consecuencias, pues fuman los que quieren fumar, y también los que no quieren, al inhalar el humo de los fumadores.-


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que, desde 2005 y hasta un par de años atrás, el aire libre de tabaco de Santa Fe era una rareza en todo el país.-

Que, a nivel nacional fue mucho más duro el debate legislativo (por la presión de las provincias productoras de tabaco) y por los ingresos al Estado Nacional que, por vía de impuestos al consumo, genera la adicción al tabaco.-

Que, la sanción de la Ley Nacional 26.687 puso al resto del país en las mismas condiciones que a Santa Fe, pero agregó lo que no podía una provincia: “La prohibición de la publicidad, promoción y patrocinio de cigarrillos o productos elaborados con tabaco en los medios de comunicación y también en la vía pública” y la “inclusión de advertencias sanitarias con imágenes (como “Fumar causa impotencia sexual”, “Fumar causa cáncer” o “Fumar quita años de vida”) y del 0800 222 1002 del Ministerio de Salud (línea gratuita para dejar de fumar)”.-

Que, además ya no pudieron utilizarse las denominaciones “Light”, “Suave”, “Milds”, “Bajo contenido de alquitrán” o términos engañosos similares.-

Que, como concejales de la ciudad de Rafaela, y en concordancia con numerosos proyectos que desde este cuerpo se han presentado y aprobados siempre en pos de la atención primaria de la salud, vemos con satisfacción y agrado y estamos en un todo de acuerdo con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en este sentido, fundamentalmente porque se trata de CUIDAR LA SALUD DE TODOS LOS SANTAFESINOS.-

Que, en nuestra ciudad a nivel local existe la ordenanza N° 3.920 que refiere a este tema y que desde el Ejecutivo Local se han implementado controles sobre el cumplimiento de la misma en boliches, bares, comedores, pubs, etc.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN

Art. 1º) Manifestar profundo beneplácito y contento por la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la cual se declara **constitucional la “ley anti-tabaco”** N° 12.432 de la provincia de Santa Fe, en respuesta a la demanda que entablara la empresa tabacalera Nobleza Picardo contra la Provincia de Santa Fe que solicitaba la inconstitucionalidad de la misma.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

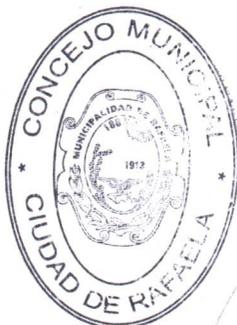
Art. 2º) Manifiestar al Estado Municipal el deseo y la necesidad de que se continúe en el tiempo con los controles respectivos sobre el cumplimiento de la ley Nacional, provincial y de la ordenanza municipal y se apliquen las sanciones respectivas en caso de ser necesario.-

Art. 3º) Enviar copia de la presente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Legislatura de la provincia de Santa Fe, al Ministerio de Salud de la provincia, al Sr Intendente de la ciudad de Rafaela, al Sr Secretario de Gobierno de Rafaela, y al Sr Subsecretario de Salud del Municipio.-

Art. 4º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los doce días del //
mes de noviembre del año dos mil
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDÉ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela